

NOTA.

Artículo 8° fracción V, inciso:

n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

Derivado de las Políticas Internas de auditoría señaladas en los manuales de procesos del Sistema de Tren Eléctrico Urbano, tal y como queda de manifiesto en su Reglamento Interno y en las Reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado en lo que respecta al proceso de revisión y dependencia de los Órganos Internos de control con el órgano central competente en la materia; se determinó que los ejercicios fiscales 2014 para su revisión en 2015 y 2015 para su revisión en 2016, y subsecuentes la Contraloría Interna coadyuvara con la Contraloría del Estado en la realización de las auditorías a efecto de brindar certeza a la revisión participando de manera conjunta y acordes a los lineamientos que establece la Administración Central Estatal.